

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 71/2000, DE 27 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA LA MEDALLA INTERNACIONAL DE LAS ARTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

El procedimiento de elaboración de normas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid viene configurado principalmente por lo preceptos establecidos con carácter básico en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, resulta de aplicación, el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y en lo que no se oponga al mismo, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de marzo de 2019, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno.

Dentro de este marco y de conformidad con el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se emite el presente informe por la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente del proyecto normativo.

## **I. COMPETENCIA**

El artículo 148.1.17<sup>a</sup> de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencia en materia de fomento de la cultura.

En este contexto, la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 26.1.20 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, tiene competencia exclusiva en materia en materia del fomento de la cultura.

Por tanto, la Comunidad de Madrid ostenta la plena competencia legislativa, reglamentaria y ejecutiva en materia de fomento de la cultura en referencia a su ámbito territorial, fuera del cual las competencias de Estado se mantienen inalterables.

Las competencias en materia de cultura corresponden en el ámbito de la Comunidad de Madrid a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, siendo el órgano proponente la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas, de acuerdo con el artículo 7 de dicha norma.

Por otra parte, en lo que se refiere al rango del proyecto normativo, se trata de un proyecto de decreto que se formula dentro del ámbito de sus competencias, tal y como señala el artículo 22.1 del Estatuto de Autonomía, compete al Gobierno de la Comunidad de Madrid el ejercicio de la potestad reglamentaria en materias no reservadas a la Asamblea y la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración, en su artículo 21.g) atribuye a este mismo órgano, el ejercicio de la potestad reglamentaria en general, así como en los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros.

De acuerdo con lo que antecede, el proyecto se aprobará por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura, Turismo y

Deporte, conforme a las competencias que le vienen atribuidas según lo previsto en el artículo 1 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

## **II. OBJETO**

La Medalla Internacional de las Artes de la Comunidad de Madrid, creada en virtud del Decreto 71/2000, de 27 de abril, es un galardón con el que se busca reconocer la trayectoria y la obra de intelectuales y artistas cuya labor incida de manera relevante en la realidad sociocultural madrileña.

Tal y como se recoge en la parte expositiva de dicho decreto, una de las manifestaciones tradicionales de la actividad de fomento de las Administraciones Públicas es la concesión de premios, condecoraciones y otras figuras afines, con el objeto de simbolizar y dar una dimensión pública al reconocimiento de los méritos y trayectorias, vitales y profesionales, de aquellas personas, entidades o instituciones que hayan destacado en la cultura, la ciencia, el servicio público o en aquel sector de actividad que se pretenda fomentar.

En su origen, la Medalla Internacional de las Artes fue creada con carácter honorífico. Posteriormente, el Decreto 13/2004, de 5 de febrero, por el que se dota económicamente la Medalla Internacional de Las Artes de la Comunidad de Madrid, estableció en su artículo tercero la dotación económica para la citada Medalla.

En el momento actual, se estima necesario recuperar la naturaleza de la Medalla Internacional de las Artes, según fue concebida originalmente, subrayando su carácter exclusivamente honorífico.

Por consiguiente, la finalidad del proyecto de decreto objeto del presente informe, se limita al restablecimiento del carácter honorífico del citado galardón.

### III. PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, la iniciación del procedimiento de elaboración de la norma se ha llevado por el centro directivo competente, en este caso, la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud del artículo 7 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

Al proyecto se acompaña la correspondiente memoria ejecutiva del análisis de impacto normativo, según lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Se ha procedido a instar el trámite de audiencia e información públicas, otorgando un plazo de 15 días para formular alegaciones (del 17 de abril de 2024 hasta el 9 de mayo de 2024, ambos incluidos), puesto que esta norma cuenta con alcance y proyección externas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

En lo que se refiere a los informes preceptivos para la tramitación del proyecto de decreto, se han recabado los siguientes:

1- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, emitido con fecha 3 de abril de 2024.

2- Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con

el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, emitido con fecha 26 de marzo de 2024.

3- Informe de impacto en materia de infancia, adolescencia y familia, de 26 de marzo de 2024, evacuado por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, según lo previsto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

4- Informe favorable de 24 de abril de 2024 de la Dirección General de Presupuestos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

5- Por otro lado, el proyecto de decreto se remitió a las secretarías generales técnicas de las demás consejerías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.5 de Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, está pendiente de recabar el informe preceptivo de los Servicios Jurídicos.

En la tramitación del proyecto de decreto objeto de la presente memoria, no resulta procedente la práctica de los siguientes trámites:

- Consulta pública conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4.a) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, por considerarse que, por el reducido número de posibles beneficiarios del premio, así como su nula cuantía, se trata de una propuesta normativa que carece de impacto significativo en la actividad económica.
- Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, al no encontrarse incluido en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 5.3 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.
- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, al no producir efectos en materia retributiva ni incidir en la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, según lo establecido en el artículo 7, letras e) y h), del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre.

#### **IV.- CONTENIDO**

El proyecto de decreto consta de una parte expositiva, un artículo único, que modifica el artículo 3, y una disposición final única.

El artículo 3, que establecía la dotación económica de la Medalla Internacional de las Artes, queda redactado en el sentido de conferir a la misma, únicamente, carácter honorífico y eliminar la dotación económica que tenían en la regulación anterior.

Por último, la disposición final única alude a su entrada en vigor, que será al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».



En virtud de todo lo expuesto, se considera que, desde el punto de vista procedimental, en la tramitación del proyecto de decreto se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno.

El contenido del proyecto se estima adecuado a la legalidad y responde al objetivo del mismo, siendo coherente con el ordenamiento jurídico, estatal y autonómico.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO